

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 28 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., Mayo 18 de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 02, P – 13, P – 18 Y P - 22 de 2007, “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A CULTIVOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO”; REAPERTURA CALIFICACIONES PREVIAS CRÉDITOS MEDIANOS PRODUCTORES Y SUSPENSIÓN CALIFICACIONES PREVIAS CRÉDITOS GRANDES PRODUCTORES, A TRAVÉS DE LAS CITADAS CIRCULARES

Dado que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adicionó recursos para subsidiar la tasa de interés de créditos que se concedan dentro del marco del Programa “Agro Ingreso Seguro, para proyectos destinados a la reconversión de cultivos a cultivos y actividades incluidas dentro de la apuesta exportable del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la productividad del sector agrícola y pecuario”, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a las Circulares Reglamentarias P – 02, P – 13, P - 18 de 2007 y P-22 de 2007

1. Se modifica el numeral 1 de la Circular P-22 de 2007, el cual quedara así:
“Los recursos adicionados para subsidiar la tasa de interés se distribuirán 60% para créditos dirigidos a medianos productores y 40% para créditos dirigidos a pequeños productores.”
2. Se modifica el Cuadro No. 1 de la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007, excluyendo los códigos de rubro 241150, correspondiente a pastos, banano código de rubro 141420 y flores código de rubro 141600. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de la presente circular, no es financiable la siembra de pastos, siembra de banano y siembra de flores, así como las inversiones relacionadas con la producción de flores y banano.

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 28 de 2007

3. Se adiciona con el siguiente, los casos que requieren calificación previa, establecidos en el numeral 3 de la circular P – 18 de 2007, con la cual se modificó el numeral 6 de la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007, denominado TRAMITE DE LOS CRÉDITOS, el cual será del siguiente tenor:

- *También requerirán de calificación previa, los créditos para medianos productores, cualquiera sea su valor.*

4. Información acerca de la suspensión de créditos grandes productores a través de las circulares P-02, P-13 y P-22 de 2007.

Les informamos que los recursos adicionados al Programa AIS destinado a los grandes productores, establecidos en la Circular Reglamentaria P – 22 de 2007, fueron distribuidos en su totalidad de acuerdo a la fecha de radicación de las solicitudes presentadas a calificación previa de FINAGRO; por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral octavo de las Circulares P – 02 y P - 13 de 2007, a partir de la fecha de la presente circular, se suspende el referido programa, y en consecuencia la calificación previa de solicitudes de crédito presentadas para financiar proyectos que vayan a desarrollar Grandes Productores, código de norma legal 2413.

Las solicitudes que accedieron a calificación previa con la adición de recursos podrán ser presentadas a redescuento y para el efecto se deberán ceñir al procedimiento establecido en la comunicación de calificación respectiva. Las solicitudes que se encontraban en calificación previa y para las cuales no alcanzaron los recursos, serán devueltas sin calificar.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente